Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



República de Colombia

24210-

CIRCULAR EXTERNA N° 057

Bogotá D.C., 2 8 D

2 8 DIC 2007

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE

COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 4832 DE 2007.- MODIFICACIÓN ARANCEL DE

ADUANAS

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 4832 del 17 de diciembre de 2007, mediante el cual desdobla las siguientes subpartidas arancelarias, correspondientes a:

1. Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:

SUBPARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCION

2101.11.00

-- Extractos, esencias y concentrados:

10 ---

--- Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0-3.00 mm

90 --- Los demás

2. Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas:

SUBPARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCION

3824.90.99

--- Los demás:

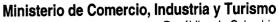
30

---- "Biodiesel"

90

---- Los demás

3. Los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporada en colores:



República de Colombia



SUBPARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCION

8528.72.00		Los demás, en colores:
	10	De tubos catódicos
	20	De pantalla de plasma
	30	De pantalla de cristal líquido
	90	Los demás

4. Balones y pelotas excepto las de golf o tenis de mesa inflables:

SUBPARTIDA ARANCELARIA		DESCRIPCION
9506.62.00		Inflables:
	10	De fútbol, incluido el americano
	20	De básquetbol
	30	De voleibol
	90	Las demás

El Decreto 4832, empezó a regir a partir del 18 de diciembre de 2007, fecha de su publicación en el Diario Oficial Nº 46.846 y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4832 de 2007 (Dos folios)